

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE
PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Radicación: 11001-60-00-015-2017-09347-00. N.I. 30175.
Condenado: James Alberto Bohórquez Castrillón. C.C. 1.001.389.960.
Delito: Porte de armas o municiones.
Ley 906.

Bogotá, D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO

Procede el Despacho a emitir pronunciamiento sobre la extinción de la pena por muerte de James Alberto Bohórquez Castrillón.

ANTECEDENTES

1. El 30 de abril de 2019, el Juzgado 1° Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá condenó a James Alberto Bohórquez Castrillón, como autor del delito de porte de armas, a la pena principal de 54 meses de prisión. Se concedió la prisión domiciliaria previa diligencia de compromiso y constitución de caución prendaria por valor de 1 salario mínimo legal mensual vigente.
2. El 14 de julio de 2021, la Dirección Nacional de Registro Civil, allegó registro civil de defunción de James Alberto Bohórquez Castrillón.

CONSIDERACIONES

El artículo 88 de la Ley 599 de 2000, consagra las causales de extinción de la sanción penal, en los siguientes términos:

"Art. 88.- Son causas de extinción de la sanción penal:

- 1.- **La muerte del condenado.**
- 2.- El indulto.
- 3.- La amnistía.
- 4.- La prescripción.
- 5.- La rehabilitación para las sanciones privativas de derechos cuando operen como accesorias.
- 6.- La exención de punibilidad en los casos previstos en la ley.
- 7.- Las demás que señale la ley."

Ahora bien, tal como se indicó anteriormente obra en la actuación copia del registro civil de defunción de James Alberto Bohórquez Castrillón, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1001389960 ocurrida el 23 de junio de 2020.

Con base en los anterior información, se acredita la muerte del sentenciado James Alberto Bohórquez Castrillón.

Así las cosas, ante la configuración de la primera causal contemplada en la referida norma, esta es, la muerte del sentenciado, corresponde a este Despacho declarar la extinción de las penas privativa de la libertad y accesorias de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas y la privación del derecho a la tenencia y porte de armas impuestas al condenado James Alberto Bohórquez Castrillón, en obediencia a lo dispuesto por el citado artículo 88 del Código Penal.

Una vez ejecutoriada la presente decisión, por el Centro de Servicios Administrativos, comuníquese a todas las autoridades a quienes se les informó de la sentencia, de conformidad con lo ordenado en el artículo 476 de la Ley 906 de 2004.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá,

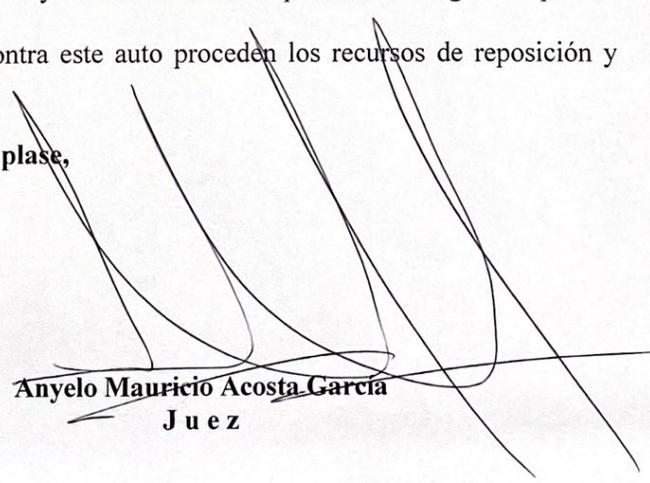
RESUELVE

Primero: Decretar la extinción por muerte de la pena privativa de la libertad y accesorias de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas y la privación del derecho a la tenencia y porte de armas impuestas a James Alberto Bohórquez Castrillón. Subsiguientemente, ordenar al Centro de Servicios que comunique este auto a las mismas autoridades a las que se les informó la sentencia y remitir las diligencias al Juzgado fallador para su archivo definitivo.

Segundo: Remitir copia de este proveído a la Asesoría Jurídica del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá La picota.

Se advierte que contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación.

Notifíquese y cúmplase,


Anyelo Mauricio Acosta García
J u e z

mac